



Para despachos de officio quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

Don Mercurio Antonio Lopez Pacheco, Duque de Montirque Dilla, Conde de Castorena, Marques de Villena, y Aguilar, Duque de Escalona, Conde de S.^a Estevan de Guzman de Castañeda, y Siquena, Marques de la Peñuela, Senor de los Estados de Belmonte, Marcom, el Castillo de Sarcomunoz, Jorquera, Beron, y Ripa, Jolon y Nonda; delo. Valles de Toranosa, Teuna, Castañeda, y Buelna, delo. de Valdes. Vizente, Ronansa, y Judanca, de el Valle, y honoz de Bedano, delo. Alfozes de Barzana, y de las Villas de las Puercas de Jorruon; de las Villas de Jumilla, Alcalá del Tropecar con su puerto seco, Garganta la Olla, de las de Juma, Arria de las Torres, Santillana, Villalumbroso; de las de Fax, Villanueva de Arzobispo, Cortes, y Juyo. Chanciller, y Jagonero, m.^{or} de estos Reynos, Gen.^l y hombre de Camara de S.^a M. Cavallero de el Pringne orden del Jusson. May.^{or} m.^{or} del Reyno S.^a y Capitan General de sus Reales Exercitos.

Comfando de vos Don Alonso Jeronimo Laytan Jorano Senor de Villade Jumilla, que bien y fiel m.^{te} de cutarere lo que por m.^{or} fuere ordenado, atendiendo principalm.^{te} al m.^{or} servicio de Dios nro. S.^a el nro. Jertidat, y con veniencia de nros. Vasallos, or el Jyo. y nombre, por Alguazil m.^{or} en el estado Noble, para que usere, y exerciare este ofizio de Justicia en dha m.^{te} Villa, desde el dia que seor de la posesion de el, hasta S.^a Juan de Junio del año que viene de mill setecientos y veinte y nueve, segun y en la misma forma que lo han usado, y exercido vuestros antecesoros; y Mando a la Justicia, y Alguazil m.^{or} de dha m.^{te} Villa de Jumilla que en vista de esta m.^{or} provocion